100.40

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 048 DEL 11 DE JULIO DE 2025

MODALIDAD CONTRATO:	**MÍNIMA CUANTÍA**
TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (INCLUYE INSTALACIÓN) PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL.**
CONTRATISTA:	**IVAN GUILLERMO ALFONSO CARDENAS**
C.C.	**1.116.612.737**
VALOR:	**TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 38.900.000)**
PLAZO:	**DOS (02) MESES**
SUPERVISOR:	**ANGELLO CASTELLANOS ALMEIDA**
INTERVENTOR:	**N/A**
FECHA DE INICIO:	**23/07/2025**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**22/09/2025**

En la ciudad de Yopal, el día veinticuatro (24) del mes de noviembre de 2025, se reunieron **ANGELLO CASTELLANOS ALMEIDA**, presidente del Concejo Municipal de Yopal, quién actúa en calidad de Supervisor del Contrato de Compraventa No. 048 de 2025 y por otra parte, **IVAN GUILLERMO ALFONSO CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.612.737 de Maní, en su calidad de contratista; con el objeto de suscribir la presente acta de terminación y liquidación de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta que se cumplió con las siguientes consideraciones:

PRIMERA: El día once (11) de julio de 2025, se suscribió el Contrato de Compraventa No. 048 de 2025.

SEGUNDA: El día veintitrés (23) de julio de 2025, se suscribió el acta de inicio del Contrato de Compraventa No. 048 de 2025.

TERCERA: El término de ejecución del contrato corresponde a dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, teniendo el contrato como fecha de finalización el día veintidós (22) de septiembre de 2025.

CUARTA: Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

100.40

A su turno el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece que la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

QUINTA: Que el contratista cumplió con los respectivos aportes a salud y pensión durante el periodo de ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan efectuar la respectiva liquidación final del Contrato de Compraventa, con el fin de establecer el valor ejecutado del mismo a la fecha y quedar a Paz y Salvo por todo concepto relacionado con su ejecución. En consecuencia, la liquidación quedará conforme al siguiente resumen:

CONCEPTO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$38.900.000**	$0
VALOR DEL ANTICIPO	$0	$0
VALOR LIQUIDACIÓN	$0	$0
SALDO A FAVOR DEL CONCEJO POR NO EJECUCIÓN	$0	$0
VALOR A CANCELAR EN LA PRESENTE ACTA	$0	**$38.900.000**
SUMAS IGUALES	**$38.900.000**	**$38.900.000**

VALOR PAGADO: $0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA A CANCELAR CON LA PRESENTE ACTA: $ 38.900.000

VALOR NO EJECUTADO A FAVOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL: $0.00

De acuerdo con las consideraciones que anteceden, las partes de común acuerdo y en acatamiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dan por terminado el Contrato Compraventa No. 048 de 11 de julio de 2025.

Cada una de las partes se declara a PAZ Y SALVO por todo concepto relacionado con la ejecución contractual, excepto por culpa y falla en la prestación del servicio y renuncian de forma expresa a presentar y tramitar reclamación judicial o extrajudicial en contra de la otra como consecuencia de la liquidación del contrato que se acuerda en esta acta.

Una vez leída y aprobada por las partes la presente acta de terminación y liquidación de mutuo acuerdo, quedara perfeccionada y produce plenos efectos.

100.40

Para constancia se firma a los veinticuatro (24) del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025), por quienes en ella intervinieron.

ANGELLO CASTELLANOS ALMEIDA
Presidente Concejo Municipal de Yopal
Supervisor

IVAN GUILLERMO ALFONSO CARDENAS
Contratista

Revisó: PAULA YULIXA LÓPEZ RINCON
Cargo: C.P.S.P. 012 de 2025

Revisó: TOMAS HERNANDO ROA HOYOS
Cargo: C.P.S.P. 010 de 2025

Proyecto: JOSUÉ DANIEL GIL PÉREZ
Cargo: C.P.S.A.G. 008 de 2025